

<b>Ayuntamiento de Llanera</b>		Sello
	Negociado GESTIÓN TRIBUTARIA YMG	
	0N1L4U3O3Z6V692R0J7N 	
	 GES12103S  292/2018                27-06-18 09:09	
<b>Asunto</b> COMUNICACIÓN DE PADRONES FISCALES REMITIDOS POR EL ENTE PUBLICO SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, EJERCICIO 2018		

## ANUNCIO DE COBRANZA RELATIVO A LOS RECIBOS DEL I.A.E. 2018

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2018, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

### PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

Del 17 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2018 (Resolución de 24 de mayo de 2018 del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria)

### LUGAR DE PAGO

#### - Cuotas nacionales



A través de las Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

#### - Cuotas provinciales

A través de las Entidades colaboradoras ( Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), en la opción: Sede Electrónica. Trámites Destacados. Pago de Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello	
	<i>Negociado</i> <b>GESTIÓN TRIBUTARIA</b> <b>YMG</b>		
	0N1L4U3O3Z6V692R0J7N 		
	GES12103S		292/2018

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.